Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo sea, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año.	33	Un año. . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la snbasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 22 de Julio.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenio (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2132

El señor Vicepresidente de la Comisión provincial me comunica el acuerdo siguiente:

«La Comisión provincial ha visto, en su sesión del día 15 del corriente, el escrito presentado por don Manuel Jiménez Soriano, excusándose de continuar desempeñando el cargo de Concejal, y, por tanto, el de Alcalde presidente del Ayuntamiento de Palenciana;

Resultando que en sesión de 30 de Junio último manifestó el Alcalde presidente don Manuel Jiménez Soriano que, según á todos los individuos del Ayuntamiento le constaba, su mal estado de salud desde hace algún tiempo le impide dedicarse á los deberes de su cargo, por lo que se veía en la necesidad de excusarse de continuar siendo Concejal y, por tanto, Presidente de la Corporación, y esta, después de discutido el asunto, estimando fundadas las razones expuestas por el señor Jiménez, acordó admitir la excusa y que también este acuerdo se pusiera en conocimiento del señor Gobernador para la resolución correspondiente;

Resultando que en la fecha ya citada de 30 de Junio último el don Manuel Jiménez Soriano dirigió escrito al señor Gobernador excusándose de continuar en el desempeño de su cargo de Concejal, y, por tanto, de Alcalde presidente del Ayuntamiento de Palenciana, fundándose en imposibilidad física, acompañando á su escrito una certificación expedida por don Francisco Velasco Cabello, Licenciado en medicina y cirujía y médico titular de la expresada villa, de cuyo documento aparece que el señor Jiménez Soriano hace tiempo viene padeciendo una pertinaz gastralgia que muchos días le impide dedicarse á sus ocupaciones, necesitando con frecuencia de los auxilios de la ciencia;

Resultando que la aludida instancia, con la certificación que la acompaña y certificado del acta de la sesión municipal de 30 de Junio próximo pasado, la envía el señor Gobernador, con fecha 5 de los corrientes, á esta Comisión, para la resolución que corresponda;

Considerando que don Manuel Jiménez Soriano, tanto por lo que manifiesta la Corporación municipal como por el documento que presenta, acredita que se encuentra imposibilitado físicamente para el desempeño del cargo de Concejal, y, por tanto, de Alcalde presidente del Municipio de Palenciana, y los que en tal caso se hallan pueden excusarse de ser Concejales, conforme á lo dispuesto en el art. 43 de la ley Municipal;

Considerando que las excusas de la clase indicada pueden presentarse en cualquier tiempo, según el párrafo 2.° del art. 4.° del Real decreto de 24 de Marzo de 1891;

Considerando que conforme á las disposiciones del mismo y á lo resuelto con carácter general en la Real orden de 17 de Septiembre de 1904, á las Comisiones provinciales corresponde, en todos los casos, resolver en primera instancia sobre las excusas de Concejales;

La Comisión acordó admitir la excusa que, fundada en impedimento físico, presenta del cargo de Concejal, y en su consecuencia de Alcalde presidente del Ayuntamiento de Palenciana, don Manuel Jiménez Soriano.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 17 de Julio de 1907.—El Vicepresidente, R. Conde.—El Secretario, Angel María Castiñeira.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 6.° del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Córdoba 22 de Julio de 1907.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

Ayuntamientos

LUQUE

Núm. 2180

Don José Joaquín de Villarreal Serrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto en la regla 3.ª de la Real Instrucción para la contabilidad de los Pósitos, quedan expuestas al público, por término de quince días, las cuentas de ordenación y caudales rendidas por el Alcalde y Depositario, respectivas al Pósito de esta villa, durante el ejercicio de 1906, para que puedan ser examinadas por estos vecinos y aducir contra las mismas las reclamaciones que crean conducentes.

Luque 20 de Julio de 1907.—José J. de Villarreal.

VILLA DEL RIO

Núm. 2129

Don Pedro Luis Molleja y Criado, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento del art. 7.° del Real decreto de 23 de Febrero de 1903, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, el padrón industrial, formado para el próximo año de 1908, y que ha de servir de base para la matrícula de dicho impuesto, donde los interesados pueden examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones ú observaciones que consideren oportunas.

Villa del Río 22 de Julio de 1907.—Pedro L. Molleja.

ENCINAS REALES

Núm. 2131

Don Juan Ayala Vera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el padrón industrial de este pueblo, base de la matrícula para el próximo año de 1908, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, para oir reclamaciones.

Encinas Reales 20 de Julio de 1907. —Juan Ayala.

Ministerio de Cultura 2024

Depositaría de fondos municipales
de Córdoba

Número 2045

Segundo trimestre de 1907.

CUENTA

del segundo trimestre del año de 1907, que rinde el depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	60.883 61
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	384.579 10
CARGO.....	445.462 71
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	333.964 87
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	111.497 84

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

	Ingresos	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de operaciones hasta este trimestre. — Pesetas
1	Propios.....	»	49	49
2	Montes.....	»	»	»
3	Impuestos.....	27.618 23	29 030 83	56.649 06
4	Beneficencia.....	2.901 10	703 82	3.604 92
5	Instrucción pública.....	»	»	»
6	Corrección pública.....	»	»	»
7	Extraordinarios.....	»	24 54	24 54
8	Ampliación.....	»	»	»
9	Resultas.....	19.801 29	4.734 91	24.536 20
10	Recursos legales para cubrir el déficit.....	343 914 48	350.036	693 950 48
11	Reintegros.....	»	»	»
	CARGO.....	394.235 10	384.579 10	778 814 20
	Pagos			
1	Gastos del Ayuntamiento.....	24.526 94	24.505 70	49.032 64
2	Policía de seguridad.....	18.536 79	21 794 95	40.331 74
3	Policía urbana y rural.....	53.794 49	63.673 64	117.468 13
4	Instrucción pública.....	22.125 29	10.536	32.661 29
5	Beneficencia.....	14.038 98	14.406 75	28.445 73
6	Obras públicas.....	7.137 06	12.676 67	19.813 73
7	Corrección pública.....	10.686 97	21.100 41	31.787 38
8	Montes.....	»	»	»
9	Cargas.....	162.274 48	159.047 04	321 321 52
10	Obras de nueva construcción..	353 90	1.566 97	1.920 87
11	Imprevistos.....	15 350 24	3.245 58	18.595 82
12	Ampliación.....	»	»	»
13	Resultas.....	4 526 35	1.411 16	5.937 51
	DATA.....	333.351 49	333.964 87	667.316 36

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Córdoba á 30 de Junio de 1907.—El Depositario, Antonio Barbudo y Gómez.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Córdoba á 4 de Julio de 1907.—El Contador, Antonio Vázquez.—El Secretario, Manuel Varo.—V.° B.°: El Alcalde, Antonio Pineda.

PALMA DEL RIO

Núm. 1953

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de Junio, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 109 de la ley.

Sesión del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Guzmán y Guzmán.

Abierta que fué por dicho señor, se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada por los concurrentes.

Dióse cuenta de las circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos durante la semana última y de la correspondencia despachada en igual período, quedando enterados los concurrentes, y ordenando su archivo en el de esta Secretaría municipal.

Se presentó el extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el pasado mes de Mayo, y aprobado por los señores Concejales, se acordó enviarlo al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el periódico oficial.

Puesto de manifiesto el estado de la distribución é inversión de fondos para el mes actual, y hallándolo conforme con el vigente presupuesto, acordó la Corporación autorizar al señor Alcalde para ordenar los pagos dentro del mismo.

Con lo cual terminó la sesión de este día.

Sesión del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Guzmán y Guzmán.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

Seguidamente se dió cuenta por mí, el infrascripto Secretario, de las circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos en la última semana y de la correspondencia despachada en igual período, y enterados los señores concurrentes, acordaron su archivo en esta Secretaría.

Se dispuso socorrer con 5 pesetas á José Antonio Muñoz y Muñoz, para pasar al Hospital provincial de Córdoba, al objeto de operarse de la vista.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Guzmán y Guzmán.

Abierta por dicho señor, se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

Acto seguido se leyeron por mí, el infrascripto Secretario, las circulares de interés insertas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos durante la última semana, y se dió cuenta de la correspondencia despachada en igual período, ordenándose por los señores Concejales su archivo en el de esta Secretaría.

Con lo que terminé la sesión.

Sesión del día 24

No hubo sesión en este día por falta de número de señores Concejales para poderla celebrar.

Sesión supletoria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Guzmán y Guzmán.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se leyeron las circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos hasta esta fecha, y se dió cuenta de la correspondencia despachada, quedando enterados los señores Concejales.

Se acordó nombrar comisionado ejecutor de este Ayuntamiento, para hacer efectivos los descubiertos que existen por débitos al Municipio y al Pósito, á don Pedro Molleja Canales, quedando anulados los nombramientos hechos anteriormente á dicho objeto.

Idem autorizar á los señores Alcalde y Secretario del Ayuntamiento para ir á la capital á evacuar varios asuntos oficiales del mismo, y que el importe de este viaje les sea abonado con cargo al capítulo respectivo del actual presupuesto.

También se acordó hacer saber á don José Suárez Vareia Losada, actual propietario del cortijo de Sastillas, de este término, levante la cerca de alambre que ha puesto, cortando con ella el tránsito del camino que se dirije á Ecija, cañada del Rosal, cortijo del Judío y otros predios colindantes al mismo, en el término de cinco días, y que de no efectuarlo en expresado plazo se lleve á cabo por la Alcaldía y por cuenta de expresado señor.

Palma del Río 1.° de Julio de 1907. —El Secretario, José Bazo.

El extracto que precede ha sido aprobado por la Corporación en sesión ordinaria del día de hoy, mandando se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Palma del Río 1.° de Julio de 1907. —El Alcalde, Antonio Guzmán.—El Secretario, José Bazo.

BELMEZ

Núm. 2044

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el mes de Junio, que forma el Secretario que suscribe con arreglo al art. 109 de la ley Municipal y 33 del Reglamento de 14 de Junio de 1905.

Sesión del día 9

Se celebró bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio Lozano.

Asistieron los señores Concejales Llamas Madrid, Rivera, Narváez, García, Muguerza, Gallego, de Soto, Alfaro y García Olalla.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada sin observación, tomándose los acuerdos siguientes:

Aprobar los extractos de los acuerdos adoptados por la Corporación en los meses de Abril y Mayo últimos, disponiendo su remisión al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Autorizar al señor Alcalde para que disponga y ejecute las reparaciones en el edificio que ocupa la primera escuela pública de niñas de la población, según oficio de la profesora.

Dejar para la sesión inmediata la

Ministerio de Cultura 2024

proposición hecha por el Concejal señor Llamas respecto á la apertura y limpieza del pozo que existia á la izquierda de la carretera de esta villa á la de Pueblonuevo, dada la escasez de agua para las necesidades públicas.

No habiendo otros asuntos se levantó la sesión.

Sesión del día 23

Se celebró bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio Lozano.

Asistieron los señores Concejales Sampelayo, Rivera, García, García Olalla, Alfaro, Narváez, Muguerza, Madrid y Navarro.

Abierta la sesión fué leida y aprobada el acta de la anterior, sin observación alguna, tomándose los acuerdos siguientes:

Quedar enterada la Corporación municipal de haber tenido efecto la subasta celebrada en el día de ayer para el arriendo á venta libre de los derechos de las especies de consumos de este término, habiendo sido adjudicado provisionalmente el remate á don Antonio Gordillo por la cantidad anual de 84.210 pesetas.

Y no habiendo otros asuntos se levantó la sesión.

Sesión del día 30

Se celebró bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio Lozano.

Asistieron los señores Concejales Rivera, García, Narváez, Muguerza, de Soto, Gallego, Alfaro y Llamas.

Abierta la sesión fué leida y aprobada el acta de la anterior, tomándose los acuerdos siguientes:

Dar posesión interina en el día de mañana del contrato de arriendo de la recaudación de los derechos de consumos de este término al adjudicatario provisional don Antonio Gordillo Ruiz, designando mientras dure dicha interinidad como interventor por el Ayuntamiento al actual administrador don Julián Rubio, quien recojerá las cantidades que por dicho concepto se devenguen, y que ingrezará en la Depositaría de este Municipio diariamente por cuenta del rematante.

Nombrar para los aforos reglamentarios dos comisiones, una para el interior de la población y otra para sus aldeas, en unión de los representantes que designe el rematante.

Y no habiendo otros asuntos se levantó la sesión.

Belmez 1.° de Julio de 1907.—El Secretario, Juan Enciso.

El precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día 9 del actual, y dispuso se remitiera al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Belmez 10 de Julio de 1907.—El Secretario interino, Miguel de la Helguera.—V.° B.°: El Alcalde, Juan Antonio Lozano.

PEÑARROYA

Núm. 2016

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo del año actual, formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento y á los efectos que determina el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión extraordinaria del día 1.°

Presidencia interina, segundo Teniente de Alcalde don Felipe Mohedano Pérez.

Se dió posesión á los Concejales elegidos el día 10 de Marzo próximo pasado.

Se hizo la elección de cargos por estar estos desempeñados por Concejales interinos.

Se señaló el orden de los Regidores y el día y hora en que la Corporación municipal ha de celebrar sus sesiones ordinarias, terminando el acto á las veinte y dos y treinta minutos.

Sesión del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Lope Infante Tocado.

Abierta á las veinte y dos, fué leida y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de un escrito que el señor Presidente dirije al de la Junta provincial de Instrucción pública para que se rectifique la liquidación practicada por dicha Junta, del 16 por 100 del recargo sobre las contribuciones territorial y urbana y las obligaciones de primera enseñanza, que motivó el escrito que con fecha 11 de Abril próximo pasado se dirigió al señor Delegado de Hacienda, y del que se dió cuenta en la sesión del día 13 de expresado mes de Abril.

Se acordó que en vista de que el 31 de Diciembre del año actual termina el arrendamiento de la casa que hoy ocupa el local de la escuela pública de niños y sirve además de habitación para el maestro, se instruya expediente para celebrar un concurso para que los propietarios de fincas urbanas de esta población hagan proposiciones para llenar este servicio.

Se acordó que con cargo á los fondos municipales se abone á la Sociedad Electra Candelaria la cuota mensual correspondiente por las lámparas de la Casa Consistorial y Juzgado municipal.

Dándose por terminado el acto á las veinte y treinta minutos.

Sesión del día 11

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Lope Infante Tocado.

Abierta á las veinte y una y cuarenta y cinco minutos, fué leida y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de que el día 30 de Abril próximo pasado había sido aprobado por el señor Administrador de Hacienda de esta provincia el expediente de la subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este año y del próximo de 1908 y el traspaso que de dicho arriendo hace el rematante don Miguel Fernández Núñez en favor de don Nicomedes Gallardo Robas.

Se dió cuenta y fueron aprobados los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril.

Se acordó que el Ayuntamiento se reuna el día 22 del actual para proceder á la elección de la Junta municipal de asociados.

Se dió cuenta de un escrito de los Concejales don José Navarro Murille, don Felipe Mohedano Pérez y don Antonio Nogales Tena, en el que formulan varias denuncias contra la Sociedad productora del fluído eléctrico Electra Candelaria, cuyo escrito fué tomado en consideración por mayoría de los señores Concejales asistentes, reservándose su opinión el Concejal don Lorenzo Estévez Gómez, y se acordó que se proceda como en el citado escrito se pide; terminando el acto á las veinte y dos y treinta y cinco minutos.

Sesión extraordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Lope Infante Tocado.

Se procedió á la elección de vocales asociados de la Junta municipal.

Sesión del día 25

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 27

(supletoria á la anterior)

Presidencia del señor Alcalde don Lope Infante Tocado.

Abierta á las veinte y una, fué leida y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó hacer constar en este acta, por no haberlo hecho en la de la sesión del día 4 del actual, que las comisiones permanentes de que se ha de componer este Ayuntamiento, ya constituido con Concejales en propiedad, sean las mismas que se nombraron el día 16 de Febrero de este año, puesto que los cargos concejiles concurren en las mismas personas.

Se acordó señalar el turno de salida de los Concejales de este Ayuntamiento, y como todos pertenecen á la renovación de 1.° de Enero de este año, se procedió por sorteo, correspondiéndole cesar en el primer distrito á don Antonio Nogales Tena, don Rafael Cabezas Amaro y don José Navarro Murillo, y en el segundo distrito á don Cruz del Hoyo Redo y don Pedro Caballero Romero, que hace un total de cinco con las anteriores, que es la mitad que se ha de elegir en la primera renovación.

Se acordó anunciar un concurso para proveer en propiedad la plaza de Secretario de este Ayuntamiento.

Se acordó autorizar á don Fermín Herrillo Infante para que cobre del Ayuntamiento de la villa de Belmez el trimestre que debe abonar á este Municipio por intereses de inscripciones de propios.

Se dió cuenta de la correspondencia recibida y de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* y *Gacetas*, que afectan á esta población; terminando el acto á las veinte y dos y veinte y cinco minutos.

El anterior extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria, en segunda convocatoria, del día 6 del actual.

Peñarroya 10 de Julio de 1907.—Adolfo Cuesta.—V.° B.°: El Alcalde, Felipe Mohedano.

NUEVA CARTEYA

Núm 2124

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último.

Sesión del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Declarar excluídos de la Junta pericial á los individuos que, constituyendo la mitad de la misma y procediendo sus nombramientos del año de 1903, se expresan á continuación:

Don Antonio Pérez Serrano, don Antonio Urbano Moyano, don Antonio Izquierdo García, don Manuel Padillo Campaña, don Custodio Cuevas Segura, don Francisco Urbano Merino, don José Cuevas Luque y don Amador Roldán Sequeira.

Que en reemplazo de la mitad de dichos individuos nombra el Ayuntamiento, por su parte, á don Antonio María Luque Ramírez y don Francisco Polo Almansa, como peritos; y como suplente á don Antonio Roldán Ramírez, disponiendo que se remitan ternas al señor Administrador de Hacienda para que designe por su parte los peritos y suplentes que han de constituir dicha Junta en el bienio de 1907 á 1909, quedando designado Vicepresidente de la misma el Concejal don Práxedes Merino Urbano.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Teniente Alcalde don Eladio Cuevas Segura.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Declarar créditos incobrables por contribución sobre utilidades las cuotas de nueve contribuyentes, por resultar estos insolventes.

Fueron designados los locales de la escuela pública de niñas, calle Montilla, número 3, y Casas Consistoriales, Plaza, número 5, para instalar las mesas en las próximas elecciones de Diputados á Cortes, disponiendo que se haga pública esta designación y se comunique al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral.

Sesión del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Hacer varias transferencias de créditos en los gastos del presupuesto actual, para atender al sueldo del farmacéutico titular y al aumento obtenido en el repartimiento del contingente provincial.

Se fijó en treinta días el plazo para admitir en Secretaría relaciones de los contribuyentes por las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas, para formar el apéndice al amillaramiento en el año actual.

Ministerio de Cultura 2024

Fuè aprobada la cuenta que presenta don Fernando Ortega Caballero, por las medicinas que ha facilitado de su farmacia á los pobres enfermos de esta villa durante el primer trimestre, y se dispuso que su importe de 54'25 pesetas sea abonado del presupuesto municipal.

Se aprobó la cuenta y liquidación del presupuesto municipal correspondiente al año de 1906, pasando sus resultas al año corriente de 1907, dejando así cumplido lo que dispone el Real decreto de 21 de Marzo de 1905, disponiendo remitir al señor Gobernador dicha liquidación para los debidos efectos.

Fué confirmado el acuerdo de la sesión anterior, referente à los créditos incobrables, declarando, por tanto, partidas fallidas la suma de 222'61 pesetas, pertenecientes á los expresados contribuyentes.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Nueva Carteya 15 de Julio de 1907. —El Secretario, Francisco Cubero.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer.

Nueva Carteya 19 de Julio de 1907. —El Secretario, Francisco Cubero.— V.º B.º: El Alcalde, Federico Merino.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 2127

Don Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las diez gallinas negras que fueron robadas en el cortijo de la dehesa de la Jurada, término de Palma del Río, al vecino de dicha ciudad don Luis Gamero Cívico y Benjumea, la noche del veinte de Abril último, sin que consten más señas de dichas aves, y en el caso de que las mismas sean habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veinte de Julio de mil novecientos siete.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

Núm. 2128

Por virtud de la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Fernando Castillejo Cot, cuyas circunstancias personales se expresan á continuación, ignorándose su actual paradero, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en calle Gaitán, número veinte y dos, de esta villa, á reducirse á prisión y contestar á los cargos que le resultan del sumario que contra el mismo instruyo por hurto de aceitunas en la finca de Alisné, término de Almodóvar del Río, propiedad de don Eduardo Borrego; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, en la prisión preventiva de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario ya mencionado.

Dada en Posadas á veinte y uno de Julio de mil novecientos siete.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

Circunstancias y señas personales del procesado.

Fernando Castillejo Cot, de cuarenta y un años de edad, casado con Rafaela Zurita Rodríguez, jornalero, natural y vecino de Almodóvar del Río, con domicilio en la calle Barrionuevo, sin número, hijo de Francisco y de Ana, sin instrucción, con antecedentes penales; de estatura mediana, delgado, moreno, cabello negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz algo pronunciada, boca regular, barba poblada y afeitada, sin bigote; viste como los jornaleros de este país, algo derrotado, y como señas particulares mellado de la mandíbula inferior, y tiene un padecimiento nervioso ó medular que le hace andar con mucho trabajo.

AGUILAR

Núm. 2126

Don José del Castillo y Fernández Abango, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Por la presente cito y llamo, por término de ocho días, contados desde la inserción de la misma en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, al procesado Antonio Merino Rosado, residente en esta última capital, á su calle ó plaza de Moliredro, número tres, y cuyo actual paradero se ignora, para que en dicho término se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en el sumario que instruyo por estafa á consecuencia de viajar en el tren sin billete; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Del propio modo requiero á las autoridades, así civiles como militares ó individuos que componen la policía judicial, se proceda á practicar diligencias en la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, en su caso, en la cárcel del partido, á mi disposición.

Dada en Aguilar á veinte y uno de Julio de mil novecientos siete.—José del Castillo.—El actuario, Timoteo Sánchez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2133

Don José James Becerra, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Badajoz, se excita el celo de todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á lo busca y rescate del semoviente que al final se reseñará, propiedad de Antonio Prot Romero, residente en este partido, el cual le fué hurtado en la noche del día diez y siete del actual, de la dehesa Los Gallegos, de este término, en que pastaba, y de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontrare si no acreditan su legítima adquisición, por cuyo hecho se instruye sumario.

Dada en Fuente Obejuna á diez y nueve de Julio de mil novecientos siete.—José James.—El actuario, Fernando Angel.

Señas de la caballería.

Una burra pelo rucio, rizado, de cinco años, de cinco cuartas de alzada próximamente, sin hierro, con una cicatriz en los riñones á consecuencia de una herida que ya tiene sana.

Regimiento lanceros de Sagunto
8.º DE CABALLERÍA

Núm. 2114

Subasta

El día 29 del actual, á las diez de su mañana, tendrá lugar en el cuartel de Alfonso XII la venta en pública subasta de doce caballos de desecho de este Cuerpo.

Córdoba 20 de Julio de 1907.—El Comandante mayor, Eugenio Ramos. —V.º B.º: El Teniente Coronel, primer Jefe accidental, Luque.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y »municipales están obligadas á satis»facer todos los gastos de las subas»tas que se declaren desiertas, con »arreglo igualmente á los artículos »8.º y 23 de la referida Instrucción.

»Las expresadas Corporaciones es»tán obligadas á satisfacer los dere»chos de inserción en los periódicos »oficiales de todas las subastas que »resulten desiertas, por no haber mo»tivo que aconseje la excepción de es»te pago.

»Debe recordarse que las Corpora»ciones son las que deben abonar en »primer término todos los gastos de »las subastas inexcusablemente, á re»serva de reintegrarse, cuando exis»ta rematante, de los gastos ocasio»nados por la subasta en que hubo »postor.»

Apéndice al amillaramiento
DE LA RIQUEZA TERRITORIAL

El nuevo formulario, publicado en el "Boletín Oficial„ y visado por el negociado respectivo, se halla de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba„ Conde de Cárdenas, 18 (antes Letrados.)

En la imprenta del "Diario de Córdoba„ Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LAS GUIAS
para la compra y venta de caballerías.

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Los poderes para
clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

LOS EXPEDIENTES
para guardas jurados.

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

DECLARACIONES
de alta y baja de industrial.

Presupuestos
de gastos é ingresos carcelarios.

CUENTAS
de caudales y de ordenación.

RELACIONES
juradas para edificios y solares.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.

Ministerio de Cultura 2024